

Sujeto pasivo. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión. Las Contribuciones Especiales: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación. Colaboración ciudadana.

31.- La Gestión Recaudatoria: Introducción normativa. Concepto. Objeto. Régimen legal aplicable a las Entidades Locales. Organización y ejercicio de competencias. Ordenanza General de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. La Contabilidad recaudatoria como contabilidad auxiliar de la presupuestaria.

32.- Los obligados al pago. El pago como forma de extinción de la deuda tributaria: Justificantes del pago. Efectos del pago. Garantías de pago. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Otras formas de extinción de la deuda.

33.- El procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación. Ordenación. Terminación. Ingresos a través de las Entidades de Depósito que prestan el servicio de caja. Ingresos a través de Entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. La domiciliación del pago.

34.- El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Concepto y características. Disposiciones generales que afectan al propio procedimiento. Títulos para ejecución. Providencia de apremio. Ingresos en el procedimiento de apremio.

35.- El embargo de bienes: Disposiciones generales. Regulación de los embargos. El depósito de bienes embargados. La enajenación de bienes embargados. Costas del procedimiento. La adjudicación de bienes. Créditos incobrables. Finalización del expediente ejecutivo.

ANUNCIO de plazas de Arquitectos.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de ocho plazas de Arquitectos al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios, e integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, Grupo A), y dotadas con sueldo, trienios, y pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

1.2.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, y R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que previamente se habría publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y BOJA.

Se acompañará a la solicitud los justificantes de los méritos que se aleguen para tomar parte en esta convocatoria.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará con que los aspirantes satisficieran en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la

forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de exámen serán de MIL PESETAS, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Asimismo, se deberán comprometer a prestar promesa o juramento en la forma establecida en el R.D.707/79, de 5 de Abril.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS, para subsanar posibles errores en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma Resolución, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de 25-3-91.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4, e) del R.D. 896/91, de 7 de Junio.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

2.- Un representante del Servicio respectivo y Suplente

3.- Un representante por el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y Suplente.

4.- Un representante de la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de concurso-oposición:

a) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

-Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de prestación de servicios de asesoramiento municipal, en la Administración Local en puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, mediante contrato de trabajo continuado, hasta un máximo de 6 puntos: UNO COMA CINCUENTA PUNTOS.

-Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de experiencia en asesoramiento municipal en otras Administraciones Públicas, mediante contrato de trabajo continuado, hasta un máximo de 2 puntos: CERO COMO CINCUENTA PUNTOS.

-Por cada año o fracción continuada superior a tres meses de experiencia de ejercicio profesional libre, hasta un máximo de 2 puntos: CERO COMO CINCUENTA PUNTOS.

-Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto, con arreglo a la escala de valoración siguiente:

- * Cursos de menos de 10 horas : 0,05 puntos.
- * Cursos de 10 a 20 horas : 0,10 puntos.
- * Cursos de 21 a 40 horas : 0,15 puntos.
- * Cursos de 41 a 100 horas : 0,25 puntos.
- * Cursos de más de 100 horas : 0,50 puntos.

Para ser valorados deberá acompañarse certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación de su duración total.

-Realización de publicaciones, presentación de

comunicaciones, impartición de cursos de formación, y otros méritos relacionados con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1 punto.

b) FASE DE OPOSICION

Constará de dos ejercicios:

1.- Ejercicio teórico escrito, consistente en desarrollar durante un período máximo de 120 minutos las tres fases que a continuación se detallan:

1.1.- Desarrollo de un tema elegido por el opositor de entre los dos extraídos al azar por el Tribunal de los que figuran en el programa Anexo dentro del apartado B (materias comunes).

1.2.- Desarrollo de un tema elegido por el opositor de entre los dos extraídos al azar por el Tribunal de los que figuran en el programa Anexo dentro del apartado B (materias específicas. Área de arquitectura: Contratación pública de obras).

1.3.- Desarrollo de un tema elegido por el opositor de entre los dos extraídos al azar por el Tribunal de los que figuran en el programa Anexo dentro del apartado C (materias específicas. Área de urbanismo: Ordenación urbana y territorial).

2.- Ejercicio práctico, durante un período máximo de 120 minutos, consistente en el análisis y supervisión de un proyecto de edificación, que al efecto señalará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en relación con la normativa legal de aplicación.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y documentación de consulta de que acudan provistos.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Cada una de las fases del ejercicio teórico se valorará en proporción al número de temas contenido en el programa del citado Anexo.

Las calificaciones de cada ejercicio se expondrán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, así como la otorgada en la fase de concurso.

8.- RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda y que son:

1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de ARQUITECTO, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar al momento en que concluyeron sus estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad e incompatibilidad.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes. En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán

juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 de Abril.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de materias que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de las mismas en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

9.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de enero de 1992.- El Presidente.

ANEXO

A.- MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles
3. La Corona. El poder legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado; el poder judicial.
4. Organización territorial del Estado
5. El estado de las autonomías. Regulación constitucional y vías de acceso.
6. La Junta de Andalucía: Instituciones autonómicas andaluzas.
7. El acto administrativo: Principios generales del procedimiento
8. El administrado: Participación en las funciones administrativas
9. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica
10. La Provincia en el régimen local: Organización provincial, competencias
11. El municipio. El término municipal: población, empadronamiento
12. Otras entidades locales, mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores
13. La función pública local y su organización
14. Garantías del administrado frente a la actuación municipal, recursos
15. Las actividades de las entidades locales. Gestión del servicio público
16. Los bienes de las entidades locales. Dominio público
17. El presupuesto en la administración local
18. Derechos y deberes de los funcionarios locales

B.- MATERIAS ESPECIFICAS. AREA DE ARQUITECTURA: CONTRATACION PUBLICA DE OBRAS.

19. La programación de la inversión. Programa de necesidades del proyecto de obras. Designación de facultativos.
20. Normas de redacción de proyectos: documentación
21. Normas de redacción de proyectos: clasificación del contratista
22. Normas de redacción de proyectos: presupuestos
23. Examen y supervisión del proyecto
24. Acta de replanteo previo
25. La licencia de obras en contratación pública
26. Pliego de Clausulas Administrativas Particulares
27. Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública (Diputación Provincial de Córdoba)
28. Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa (Diputación Provincial de Córdoba)
29. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto
30. Adjudicación de obra: Subasta
31. Adjudicación de obra: Concurso
32. Adjudicación de obra: Contratación directa
33. La mesa de Contratación
34. Adjudicación provisional y definitiva
35. Formalización del contrato de obras
36. Ejecución de obra: funciones de la dirección
37. Ejecución de obra: comprobación del replanteo
38. Ejecución de obra: Obligaciones de la contrata
39. Ejecución de obra: Certificaciones de obra
40. Ejecución de obra: revisiones de precios
41. Incidencias en el contrato de obras
42. Modificación del contrato de obras: reajuste de anualidades
43. Modificación del contrato de obras: cesiones y subcontratos
44. Modificación del contrato de obras: modificación del plazo de ejecución
45. Modificación del contrato de obras: Suspensión de la obra
46. Modificación del contrato de obras: reformado por el objeto
47. Tramitación del proyecto reformado
48. Obras accesorias o complementarias al contrato de obras

49. Resolución del contrato de obra
 50. Recepción provisional de obra
 51. Liquidación provisional de la obra
 52. Recepción y liquidación definitiva de la obra
 53. Adscripción de la obra al patrimonio del organismo
- C.- MATERIAS ESPECIFICAS. AREA DE URBANISMO: ORDENACION URBANA Y TERRITORIAL.
54. Formación y elementos del espacio urbano. Relaciones entre ciudad y territorio
 55. Instrumentos de planeamiento
 56. Proyectos de delimitación de suelo urbano
 57. Normas Subsidiarias Municipales "a"
 58. Normas Subsidiarias Municipales "b"
 59. Planes Generales Municipales de Ordenación
 60. Normas Subsidiarias de Ambito Provincial
 61. Normas Complementarias
 62. Programas de Actuación Urbanística
 63. Estudios de Detalle
 64. Planes Especiales de Reforma Interior
 65. Otros Planes Especiales
 66. Planes Parciales
 67. El régimen jurídico del suelo
 68. Suelo urbano: Condiciones de clasificación
 69. El suelo urbanizable: concepto y clases, cuantificación y localización
 70. El suelo no urbanizable: Concepto y clases, usos y construcciones autorizables
 71. Unidades de calificación del suelo: Zonas y sistemas
 72. Unidades de planeamiento
 73. Unidades de ejecución: polígonos y unidades de actuación
 74. Regulación de actuaciones en suelo urbanizable: determinaciones del planeamiento general. Ordenación
 75. El aprovechamiento medio en suelo urbanizable
 76. Regulación de actuaciones de reforma interior en suelo urbano
 77. La ordenación del suelo urbano
 78. Ordenanzas de edificación: Sistema de alineaciones de calle
 79. Ordenanzas de edificación: Sistema de edificación aislada en parcela
 80. Ordenanzas de edificación: Sistema de definición volumétrica
 81. La información en el planeamiento
 82. Diseño de las propuestas de ordenación
 83. Evaluación de las propuestas de ordenación
 84. Programas de actuación y estudios económicos
 85. Formulación de normas urbanísticas
 86. Las normas directas de aplicación en ausencia de planeamiento
 87. Sistemas de gestión: Compensación
 88. Sistemas de gestión: Cooperación
 89. Sistemas de gestión: Expropiación
 90. La licencia de obras

del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad para ser nombrado funcionario.

h) Haber cumplido el Servicio Militar o la prestación social sustitutoria de éste o estar exento definitivamente de los mismos, por causa que no sea de inutilidad.

i) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A-2 y B-1. En plaza de un año, obtener, a su costa, el B-2.

j) Tener la talla mínimo de un metro sesenta y siete centímetros el varón y un metro sesenta y dos centímetros la mujer.

Tercera: Solicitudes de admisión: Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de esta convocatoria y que se compromete a prestar juramento o promesa legalmente prevenidos, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañadas del justificante de ingreso en Caja Municipal de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; o por medio de alguno de los procedimientos regulados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en igual plazo.

Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia, conforme al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: Admisión y lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal de Gobierno aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para las reclamaciones, que si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada (art. 121 Ley de Procedimiento Administrativo).

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, y el orden de actuación de los aspirantes resultante del sorteo que en acto público tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las diez horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Quinta: Tribunal calificador. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Policía Local; un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública; un representante de la Junta de Andalucía; y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá sus respectivos suplentes y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de al menos tres de sus miembros que lo integran, titulares o suplentes; y quedará constituido con media hora de antelación al momento en que se señale para el comienzo de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los aspirantes podrán recusarlos por las causas y en la forma y plazos determinados en el artículo 21 de la misma Ley. La abstención deberá notificarse a la Corporación.

Sexta: Comienzo y desarrollo de la Oposición: Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que se publique en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de esta convocatoria.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CORDOBA)

ANUNCIO de plaza de Guardia de la Policía Local.

Aprobada y publicada la oferta de empleo público para 1991, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 1992, aprobó la convocatoria y Bases de la oposición libre para la provisión de una plaza de Guardia de la Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, en la que regirán las siguientes

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria. Lo es la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición libre, de una plaza de Guardia Municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Municipal, Grupo de clasificación «D» del artículo 25 de la Ley 30/1984, dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a tal clasificación y nivel de complemento de destino once.

Segunda: Requisitos: Para ser admitido a la Oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 años en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del Cuerpo.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario